

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, tres de junio de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00037-00
Demandante: LUZ PIEDAD MANTILLA GUERRERO
Demandado: MARIO ANDRÉS SUÁREZ MANTILLA Y OTROS
Proceso: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Téngase por contestada la demanda por parte del Curador Ad Litem de la demandada ANA MARIA SUÁREZ MANTILLA.

Requírase a la parte actora para que acredite la notificación del demandado MARIO ANDRÉS SUÁREZ MANTILLA.

Cumplidas las formalidades establecidas en el artículo 108 del estatuto procesal, en concordancia con el artículo 10 del decreto ley 806 de 2020, de conformidad con el numeral 7 del Art. 48 C.G.P., se designa CURADOR AD LITEM de los herederos indeterminados del causante EDGAR HUMBERTO SUAREZ LOPEZ al Dr. CARLOS GIOVANNI OMAÑA SUAREZ, para que los represente en este proceso. Comuníquese la designación a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

La Juez,

NOTIFÍQUESE

LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 6 de junio de 2022
El PROVEIDO anterior, de fecha 3 de junio de 2022, fue notificado en ESTADO No. 022 publicado el día de hoy.
ZULAY MILENA PINTO SANDOVAL
Secretaria